

ACUERDO No 005 DE 2008



POR EL CUAL SE ADOPTAN MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 18 del artículo 31 y el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el numeral 3° del artículo 3° del Decreto 1604 de 2002, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1729 de 2002 y en el Acuerdo No.003 de mayo 4 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con relación a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se señala la de "ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales."

Que en el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, se establece que La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, es una dependencia del Ministerio de Ambiente,

ACUERDO No 005 DE 2008

Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, que tiene entre otras funciones las de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP, otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de otorgamiento de Licencias Ambientales que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso, desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y en la Ley 99 de 1993 en cuanto a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, salvo las referentes a licencias ambientales, reservación, alinderación y declaratoria de las mismas.

Que el artículo 23 del mismo Decreto Ley 216 de 2003, se asigna a las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras, las funciones de formular e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas en coordinación con los lineamientos fijados por la Subdirección Técnica de Parques, coordinar la gestión regional que se adelanta en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que le sean asignadas, coordinar con las entidades públicas y privadas del orden

ACUERDO No 005 DE 2008

regional y local, y con las comunidades la implementación de los proyectos para el uso sostenible, manejo y conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y emitir conceptos relacionados con el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones en el área, en los asuntos de su competencia y hacer seguimiento a las actividades que de estos se deriven.

Que en el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, se prevé que en aquellos "casos en que dos o mas corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente."

Que el Decreto 1604 de 2002, reglamenta el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y en su artículo 3° dispone que, "*las comisiones conjuntas cumplirán entre otras funciones, la de aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica y coordinar los mecanismos para su implementación.*"

Que el Decreto 1729 de 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto - Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.

Que mediante acta firmada el 8 de julio de 2004, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, integrada por los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales de Quindío, Valle del Cauca y Risaralda. Posteriormente. Mediante el Acuerdo 002 de septiembre 1° de 2004 se incluyó al Director Territorial Noroccidental de la Unidad

ACUERDO No 005 DE 2008

Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales en la Comisión Conjunta y se adoptaron otras determinaciones.

Que mediante Acuerdos 001 de 2004 y 003 de 2005, se declaró la Cuenca en ordenación y se expidió el reglamento interno de la Comisión Conjunta respectivamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, los Acuerdos 001 y 002 de 2004 fueron publicados en el Diario Oficial el 24 de junio y el 23 de noviembre de 2004 respectivamente, para efectos de su vigencia y oponibilidad.

Que para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1729 del 2002.

Que mediante Acuerdo No 004 de 2008 la Comisión Conjunta aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, el cual prevé una estructura administrativa para su ejecución, basada en los conceptos de administración: planeación, organización, dirección y control de la gestión, haciéndose necesario adoptar los mecanismos que permitan su implementación.

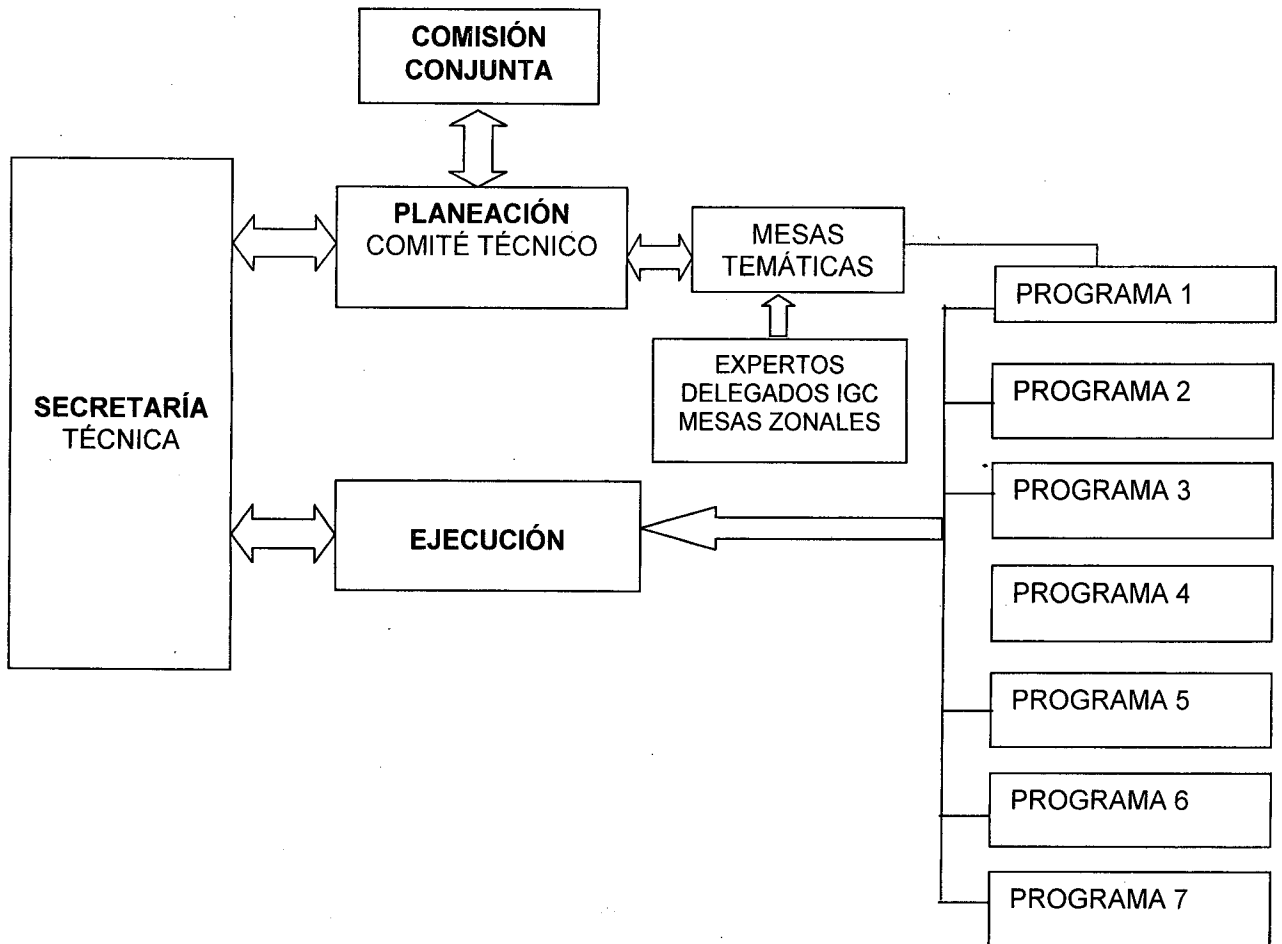
Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja -POMCH-, se ejecutará teniendo en cuenta la estructura operativa que se enmarca en la estructura administrativa aprobada en Acuerdo 004 de 2008 de la Comisión Conjunta y que se define a continuación:

JURÍDICA
C.R.Q.

ACUERDO No 005 DE 2008



La coordinación estará a cargo de la Comisión Conjunta o sus delegados, quienes aprobarán las acciones a emprender en el territorio de la Cuenca, de acuerdo con la matriz de programas, proyectos y actividades que hacen parte integral del Plan de Ordenación y Manejo y el Plan Operativo presentado por el Comité Técnico para cada período de ejecución, el cual seguirá operando en los términos previstos en el Acuerdo 003 de 2005.

Para su implementación, la Comisión Conjunta suscribirá un convenio marco que permitirá garantizar el funcionamiento de la estructura operativa acordada en el presente artículo y podrá suscribir convenios

JURÍDICA
 C.R.Q.
[Signature]

ACUERDO No 005 DE 2008

específicos de acuerdo con los programas y proyectos, por costos, coberturas y responsabilidad compartida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la implementación, la Secretaría Técnica tendrá a cargo además de las funciones asignadas en el Acuerdo 003 de 2005, las siguientes:

- 1.- Adelantar para el Comité Técnico las actividades que sean compatibles con esta instancia, descritas en el Acuerdo 003 de 2005 para la Comisión Conjunta.
- 2.- Coordinar las acciones que deban realizar los integrantes de las mesas temáticas y articular sus resultados de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Técnico.
- 3.- Mantener informados a los miembros del Comité Técnico de los avances de las mesas temáticas en cada uno de los programas que les han sido asignados, para lo cual, tendrá a cargo el manejo de la información que se genere en el proceso.
- 4.- Elaborar el plan operativo anual de inversión con los insumos aportados por las mesas temáticas, en el primer mes de cada vigencia y ponerlo a consideración del Comité Técnico. Este plan operativo será puesto en conocimiento de la Comisión Conjunta para su aprobación.
- 5.- Elaborar un informe trimestral consolidado del avance de ejecución del POMCH, que será presentado al Comité Técnico.
- 6.- Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan operativo por período y presentar los informes correspondientes al Comité Técnico y a la Comisión Conjunta.
- 7.- Apoyar los procesos de contratación que se generen en virtud de los convenios que se suscriban para la ejecución del Plan.

ACUERDO No 005 DE 2008

- 8.- Adelantar las acciones necesarias para una adecuada comunicación con los actores de la cuenca.
- 9.- Las demás que le asigne la Comisión Conjunta.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el fin de articular la planeación para la ejecución del POMCH, se asigna a las autoridades ambientales que hacen parte de la Comisión Conjunta las siguientes responsabilidades por programa, a su vez cada autoridad definirá unos responsables temáticos en el plan operativo:

Programa	Responsable
1. Armonización de la gestión ambiental territorial en la cuenca del río La Vieja	CVC
2. Sostenibilidad ambiental de sectores productivos	CRQ
3. Áreas protegidas y suelos de protección.	CARDER y UAESPNN
4. Gestión integral del riesgo	CARDER
5. Uso sostenible del agua y saneamiento básico	CVC
6. Organización y participación social	CRQ
7. Información y conocimiento para la gestión ambiental de la cuenca	CRQ

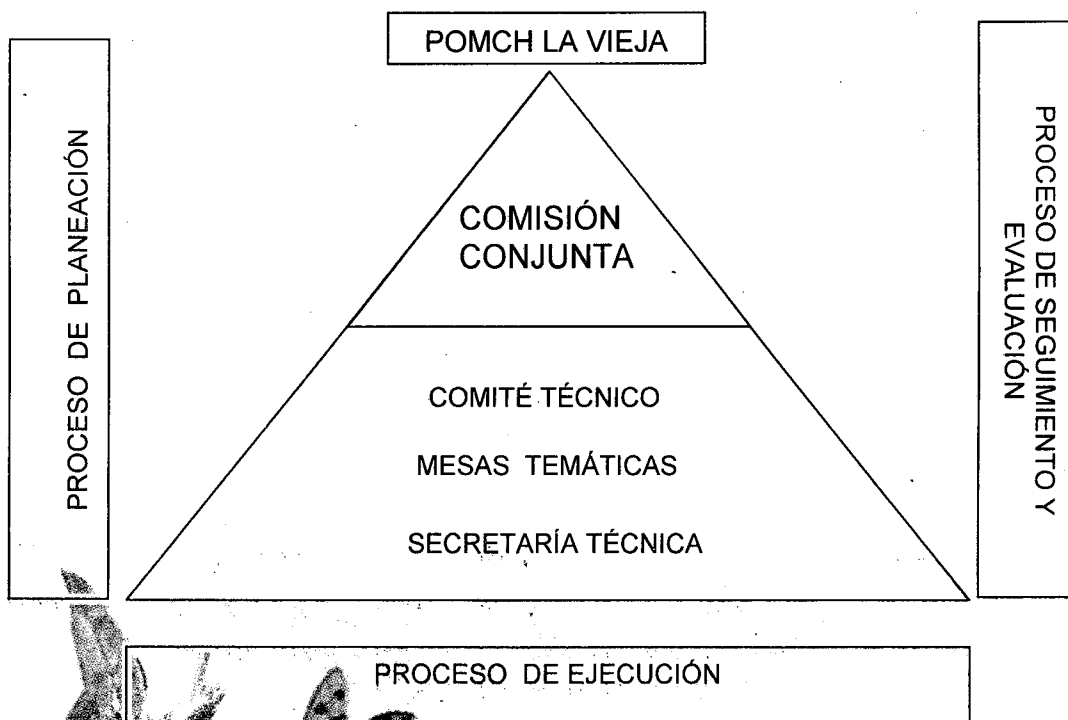
ARTÍCULO CUARTO.- Las mesas temáticas contarán con un coordinador elegido al interior de la misma y estarán integradas por los expertos de las autoridades ambientales, quienes podrán convocar a integrantes de la Instancia General de Concertación - IGC-, de las mesas zonales y a otros actores relacionados con el tema, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica. Cada mesa temática tendrá a cargo la definición de acciones a emprender, la elaboración de los lineamientos, criterios y/o perfiles de proyectos que contengan indicadores y un plan de ejecución para el programa asignado al 2019; dicha información será entregada a la Secretaría Técnica para su revisión y análisis por parte del Comité Técnico.

JURÍDICA
C.R.Q.

ACUERDO No 005 DE 2008

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de los programas y proyectos estará a cargo de las autoridades ambientales, entes territoriales y demás actores presentes en la Cuenca, de acuerdo con competencias y responsabilidades, dando cumplimiento a lo dispuesto en el POMCH.

ARTÍCULO SEXTO. Para garantizar el cumplimiento del POMCH, se pondrá en funcionamiento la estructura de seguimiento y evaluación aprobada en el Acuerdo 004 de 2008, la cual se presenta en la siguiente gráfica:



ARTÍCULO SÉPTIMO. En el proceso de planeación se adelantarán siguientes acciones:

PLAN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL POMCH. Las mesas temáticas entregan a la Secretaría Técnica, un plan general de ejecución a 2019 por cada uno de los programas asignados, teniendo en cuenta los planes operativos de las Corporaciones Autónomas Regionales, el plan

JURÍDICA
C.R.Q.

ACUERDO No 005 DE 2008

estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales -**UAESPNN**-, los planes de inversión de los entes territoriales y aquellos que correspondan a las demás entidades con presencia en la Cuenca.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN DEL POMCH. Será elaborado por la Secretaría Técnica de acuerdo con los planes generales de ejecución propuestos por las mesas temáticas en el primer mes de cada vigencia y puesto a consideración del Comité Técnico. Este plan operativo será aprobado por la Comisión Conjunta.

En la vigencia que corresponda a la elaboración de los planes de acción trienales de las Corporaciones Autónomas Regionales y planes de desarrollo de los entes territoriales, el plan de inversión se elaborará una vez sean éstos aprobados por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. En el proceso de evaluación y seguimiento se adelantarán las siguientes acciones:

Cada mesa temática hará seguimiento periódico a su plan general de ejecución y elaborará un reporte trimestral que será remitido a la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica elaborará un informe trimestral consolidado del avance de ejecución del POMCH, que será presentado al Comité Técnico.

El Comité Técnico con el apoyo de la Secretaría Técnica presentará un informe semestral de ejecución del POMCH a la Comisión Conjunta.

Al finalizar cada año el Comité Técnico con la colaboración de la Secretaría Técnica, elaborará el informe final de evaluación del plan operativo anual de inversión, verificando el cumplimiento de las metas físicas y financieras en él establecidas. Este informe será presentado a la Comisión Conjunta y se socializará con los integrantes de la Instancia General de Concertación - IGC.

JURÍDICA
C.R.O.

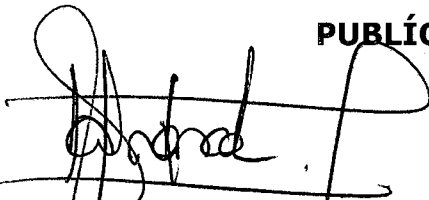
ACUERDO No 005 DE 2008

ARTÍCULO NOVENO.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, en los boletines y en las páginas web de las autoridades ambientales que integran la Comisión Conjunta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de octubre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ

JURÍDICA
C.R.Q.




JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC



JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
Asesor Dirección General
Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER



PEDRO NEL VALLEJO MARÍN
Director Territorial Noroccidental -UAESPNN